

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Convenio entre la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Asamblea Territorial de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de La Rioja a cargo de Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, para la determinación de las cuantías a percibir por éstos en el ejercicio de las funciones de gestión y liquidaciones de los impuestos de "Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados" y de "Sucesiones y Donaciones" III.A.369

En Logroño, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. FLORENCIO ALONSO SEGURA, Consejero de Hacienda y Economía, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. FERNANDO CANALS BRAGE, Presidente de la Asamblea Territorial de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de La Rioja, a cargo de OFICINAS LIQUIDADORAS DE DISTRITO HIPOTECARIO, y debidamente autorizado por la Junta Directiva del Ilustre Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.

EXPONEN:

Que por Orden de la Consejería de Hacienda y Economía de fecha 31 de marzo de 1992, la Comunidad Autónoma de La Rioja encomendó a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, a cargo de los Registradores de la Propiedad, funciones en la gestión y liquidación de los impuestos de "TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS" y de "SUCESIONES Y DONACIONES".

Consecuencia de ello, se hace necesario determinar la cuantía que las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario recibirán, en concepto de compensación por los gastos ocasionados en el ejercicio de las funciones asumidas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Economía de fecha 31 de marzo de 1992.

En virtud de lo expuesto, los comparecientes, en la representación que ostentan, proceden a formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: La cuantía que las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario recibirán en concepto de compensación por los gastos ocasionados en el ejercicio de las funciones asumidas, será la mayor de las siguientes cantidades:

a) La cantidad total, suma de las dos siguientes:

1.— La fija de MIL CIEN PESETAS (1.100.- Ptas.) por cada liquidación definitiva que corresponda al Impuesto de "SUCESIONES Y DONACIONES", provengan o no de autoliquidación, y sean positivas, negativas, no sujetas o exentas.

2.— La fija de CUATROCIENTAS PESETAS (400.- Ptas.) por cada autoliquidación presentada, correspondiente al Impuesto de "TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS".

b) El 5% del total de las cantidades remitidas a la Comunidad Autónoma de La Rioja por los impuestos de "TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS" y de "SUCESIONES Y DONACIONES", tanto las que resulten de la autoliquidación como las liquidaciones posteriores que se practiquen.

El abono de los honorarios devengados por los Registradores de la Propiedad por el ejercicio de las funciones encomendadas, se efectuará contra presentación de los oportunos documentos formales de cobro.

SEGUNDA: El presente Convenio será de aplicación a los documentos presentados y/o liquidados a partir del 1 de enero de 1992, y tendrá vigencia hasta el próximo 31 de diciembre, entendiéndose prorrogado automáticamente por años naturales de no mediar denuncia expresa por cualquiera de las partes intervinientes, con un plazo de preaviso de seis meses a la finalización de cada año.

TERCERA: El gasto que genera este Convenio se aplicará a la partida presupuestaria 12-04-6141-226.05, del Presupuesto de Gastos para el ejercicio de 1992, quedando condicionada su eficacia al crédito que para cada ejercicio existiera para su cumplimiento.

Leído este Convenio por las partes, en prueba de su conformidad con lo expresado en el mismo, lo firman, rubrican y sellan en el lugar y fecha arriba indicados.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Convocatoria del premio "Centenario Estación Enológica de Haro" de periodismo III.A.370

La Estación Enológica de Haro, con motivo del 100º Aniversario de

su fundación, convoca un Premio de Periodismo al mejor trabajo periodístico difundido a través de los medios españoles de comunicación social

1º. Podrán concurrir los autores, individuales o colectivos, de trabajos periodísticos aparecidos en diarios y revistas y en programas de radio y televisión en lengua española. El contenido estará en relación con el tema: "APORTACION TECNICA CIENTIFICA DE LAS ESTACIONES ENOLOGICAS: Estación Enológica de Haro y su 100º Aniversario", y se desarrollará a través de resultados de investigaciones, estudios, reportajes, informes o cualquier otra faceta.

2º. Los trabajos deberán haber sido publicados o emitidos en España dentro del plazo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Octubre del año 1.992.

3º. Los trabajos serán remitidos a la Consejería de Agricultura y Alimentación, Dirección General de Investigación y Asistencia Agraria, en sobres con plicas donde figuren las señas e identificación del autor, autores o equipo. En el caso de artículos de prensa, se remitirán tres ejemplares de la publicación donde hayan aparecido, con especificación de la fecha. Para los programas de radio se remitirá una grabación en casete y una copia de vídeo en formato VHS o BETA para los programas de televisión. Los trabajos emitidos por estos dos últimos medios deberán ir acompañados de un certificado de la emisora, en el que se haga constar la fecha y demás detalles de la emisión.

La Consejería de Agricultura y Alimentación podrá proponer al jurado aquellos trabajos que por su calidad, originalidad o difusión, y que no habiéndose presentado al concurso y habiéndose publicado o emitido en plazo, merecieran a su juicio la inclusión en el mismo.

4º. Los autores podrán presentar cuantos trabajos deseen, sin limitación alguna en cuanto a extensión o duración.

5º. El Premio "CENTENARIO ESTACION ENOLOGICA DE HARO" de Periodismo será único y estará dotado con la cantidad de 500.000,- pesetas. Este premio no podrá ser dividido.

6º. El Jurado del premio estará integrado por:

— Excmo. Sra. Consejera de Agricultura y Alimentación

— Director General de Investigación y Asistencia Agraria

— Un miembro de la Comisión del Centenario de la Estación Enológica, nombrado por la misma.

— Un periodista especializado, nombrado por la Consejería de Agricultura y Alimentación

— Presidente de la Asociación de la Prensa de La Rioja.

7º. Los trabajos deberán ser entregados o enviados por correo certificado antes de las doce horas del 15 de Noviembre de 1.992 a la:

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA AGRARIA

C/ Gran Vía, 56, Entreplanta

26071 LOGROÑO

8º. La decisión del Jurado será inapelable y se hará pública antes del día 30 de Diciembre de 1.992. La fecha de entrega del Premio se comunicará oportunamente y se llevará a efecto en un acto con adecuada difusión

9º. El Jurado podrá declarar desierto el concurso si considera que ninguno de los trabajos presentados alcanza la entidad y el mérito suficientes.

10º. Una vez emitido el fallo y dado a conocer a los distintos medios de comunicación, los concursantes no premiados dispondrán de un plazo de treinta (30) días para retirar su trabajo. Transcurrido este plazo la Consejería de Agricultura y Alimentación no se responsabilizará de la custodia y conservación de los mismos.

11º. El original del trabajo ganador podrá publicarse o emitirse por la Consejería de Agricultura y Alimentación sin ninguna limitación. La mera aceptación del Premio implica por parte del autor la cesión total de sus derechos sobre el trabajo galardonado y que acepta la difusión que la Consejería de Agricultura y Alimentación considere procedente.

12º. El mero hecho de participar en este Premio implica la total aceptación de las presentes Bases y la renuncia expresa a impugnarlas.

Logroño, 6 de Mayo de 1.992.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Notificación

III.A.364

Habiéndose intentado la notificación de la incoación y Pliego de Cargos del expediente que a continuación se relaciona, y no habiendo sido posible realizarla de acuerdo a lo previsto en el art. 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.3 de la citada Ley.

Expediente nº 92/043

Interesado: Carmen Santidrian Garcia

Ultima dirección: Avenida Portugal s/n (esquina Víctor Pradera).— Logroño

Hechos imputados: Negativa a suministrar la información requerida.

Infracción norma legal: Art. 5/5.1, 5/5.2 y 14/14.1 del real Decreto 1945/83 de 22 de junio(B.O.E. 168), en relación con lo dispuesto en el artículo trigésimo cuarto punto ocho de la Ley 26/84 de 19 de julio, General para la defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E 24 de julio de 1984).

En relación al referido expediente, se participa a los interesados que